



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

GERENCIA TERRITORIAL HUALLAGA CENTRAL - JUANJUI

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 038-2024-GRSM/GTHC-J/G

Juanjuí, 04 de abril de 2024.

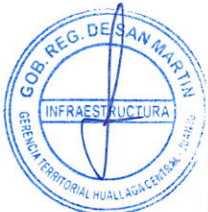
VISTO: la RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 015-2024-GRSM/GTHC-J/G, el INFORME N° 001-2024-GRSM-GTHC/Cont-J, la NOTA INFORMATIVA N° 086-2024-GRSM/GTHC-J/OA, la NOTA INFORMATIVA N° 043-2024-GRSM/GTHC-J/G, el INFORME LEGAL N° 033-2024-GRSM/GTHC-J/OAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 188° de la Constitución Política del Perú establece que "La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales. Los Poderes del Estado y los Organismos Autónomos así como el Presupuesto de la República se descentralizan de acuerdo a ley";

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece en su Art. 1° que "La presente Ley Orgánica establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización", en su Art. 2° que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal", y en su Art. 3° que "Los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley";

Que, conforme a la Ordenanza Regional N° 003-2013-GRSM/CR mediante la que "Aprueban Reglamento de Organización y Funciones y Cuadro para Asignación de Personal del Gobierno Regional de San Martín", a la Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR mediante la que "Aprueban Modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín", y a la Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR mediante la que "Aprueban Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín", la Gerencia Territorial Huallaga Central - Juanjuí, es un órgano desconcentrado territorial del Gobierno Regional de San Martín, que se creó para apoyar las acciones regionales de



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

desarrollo y ejecutar inversiones en el ámbito de su jurisdicción, con personería jurídica de derecho público, que depende normativamente y técnicamente de los órganos de línea del Gobierno Regional y presupuestalmente de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto;



Que, la actuación de la Administración Pública se rige, entre otros, por el Principio de Legalidad contenido en el Num. 1.1 del Art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, estableciendo que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;



Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 015-2024-GRSM/GTHC-J/G de fecha 12/02/2024, se resolvió, entre otros aspectos, *"Segundo. - APROBAR, la liquidación final de obra - ejecución y supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL PASARRAYA - NUEVA VIDA - NUEVA ILUSIÓN, DISTRITO DE ALTO SAPOSOA - HUALLAGA - SAN MARTÍN" signada con CUI N° 2339085 ..."*;



Que, mediante INFORME N° 001-2024-GRSM-GTHC/Cont-J recibido en la Oficina de Administración de la GTHC-J con fecha 02/04/2024, el C.P.C. VICTOR RAUL PINTO RUIZ - Contador de la GTHC-J, remitió el *"INFORME SOBRE LIQUIDACION ..."* de la referida obra, consignando que *"... según Resolución Gerencial N° 015-2024-GRSM/GTHC-J/G, se detalla la ejecución del presupuesto por componentes cuyo monto final es por el importe de S/31,475,469.59; sin embargo según la información financiera la Oficina de Contabilidad presenta en los estados financieros la ejecución de este proyecto por el importe de S/31,441,438.81, existiendo una diferencia de S/34,030.78, según el análisis de las cuentas contables esta diferencia corresponde a la compra de bienes para la entidad, dichos montos ya se habían autorizado mediante memos por parte la administración para su respectiva reclasificación y registrados en sus respectivas cuentas contables, se sugiere en la resolución de liquidación de la obra hacer referencia sobre estos bienes que deben ser restados del total de la liquidación y de esta manera sean iguales los montos para la transferencia contable a la entidad usuaria de esta obra ..."*;



Que, mediante NOTA INFORMATIVA N° 086-2024-GRSM/GTHC-J/OA recibida en la Oficina de Secretaría de la GTHC-J con fecha 03/04/2024, el C.P.C. PAULO CESAR GONZALES RIOS - Responsable de la Oficina de Administración de la GTHC-J, solicitó que *"... mediante ACTO RESOLUTIVO SE PRECISE en forma detallada el importe de la ejecución del proyecto por S/. 31,441,438.81 más el total de bienes adquiridos por la entidad por S/. 34,030.78, la cual asciende el monto total de S/. 31,475,469.59, esto de acuerdo al artículo segundo de la resolución en mención y de esta manera se pueda tener los montos iguales en la transferencia contable de la entidad con la liquidación de la obra."*;



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN

GERENCIA TERRITORIAL HUALLAGA CENTRAL - JUANJUI

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



Que, mediante NOTA INFORMATIVA N° 043-2024-GRSM/GTHC-J/G recibida en la Oficina de Asesoría Legal de la GTHC-J con fecha 04/04/2024, se solicitó "... la proyección del ACTO RESOLUTIVO donde se *PRECISE* en forma detallada el importe de la ejecución del proyecto por S/.31,441,438.81 más el total de bienes adquiridos por la entidad por S/. 34,030.78, la cual asciende el monto total de S/. 31,475,469.59, esto de acuerdo al artículo segundo de la resolución en mención y de esta manera se pueda tener los montos iguales en la transferencia contable de la entidad con la liquidación de la obra.";



Que, mediante INFORME LEGAL N° 033-2024-GRSM/GTHC-J/OAL recibido en la Oficina de Secretaría de la GTHC-J con fecha 04/04/2024, en mérito a que el DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General regula en el Num. 1.3 del Art. IV del Título Preliminar lo referente al "Principio de impulso de oficio. - Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.", y contando con el sustento técnico del área responsable, el Abog. FRANCIS AMADEO DEL AGUILA QUEVEDO - Asesor Legal Externo de la GTHC-J, recomendó "... salvo mejor parecer, proceder con la suscripción..." de la presente resolución;



Que, en mérito a los considerandos antes detallados y en ejercicio de las facultades otorgadas a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 016-2023-GRSM/GR de fecha 03/01/2023;

SE RESUELVE:



Primero. - **PRECISAR**, que el monto "... TOTAL 31,475,469.59 ...", consignado en el artículo "... Segundo ..." de la RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 015-2024-GRSM/GTHC-J/G de fecha 12/02/2024, es el resultado de la suma de los S/31,441,438,81 (treinta y un millones cuatrocientos cuarenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho con 81/100 soles) correspondientes a la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL PASARRAYA - NUEVA VIDA - NUEVA ILUSIÓN, DISTRITO DE ALTO SAPOSOA - HUALLAGA - SAN MARTÍN" signada con CUI N° 2339085, más los S/34,030.78 (treinta y cuatro mil treinta con 78/100 soles) correspondientes a la compra de bienes para la Gerencia Territorial Huallaga Central - Juanjuí.

Segundo. - **ENCARGAR**, a las oficinas de Administración y de la Subgerencia de Infraestructura de la GTHC-J, el cumplimiento del presente acto resolutivo y la realización de todas aquellas acciones que sobre el particular resulten pertinentes, en observancia de la normatividad vigente.

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Tercero. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a todas las partes interesadas, en observancia de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Cuarto. - DISPONER, la publicación del presente acto resolutivo en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad, en observancia de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
GERENCIA TERRITORIAL HUALLAGA CENTRAL - JUANJUÍ
LIC. ADM. JORGE RAFAEL COBOS ÁNGULO
GERENTE TERRITORIAL